



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE OCTUBRE DE 2021

No. 702

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/007/2021 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-079/COTECD-21-D-SEDUVI-06/020221 5

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos de Cromática para las Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis 7

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 51/2021 por el que se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio para el personal de la Policía Auxiliar, correspondiente al Ejercicio 2021 17
- ◆ Acuerdo 55/2021 por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de un Pago Único por Conclusión del Servicio Profesional de Carrera, para el Personal Policial de la Policía Preventiva 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa Anual de Obra Pública 2021 28

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos, como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la misma 29
- ◆ Acuerdo por el que se delega en las y los Directores Generales, las facultades que se indican 30

Alcaldía en Venustiano Carranza

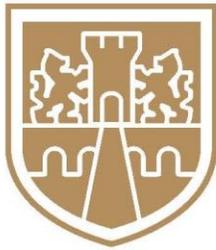
- ◆ Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía que se mencionan, las facultades que se indican 31
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, el ejercicio directo de las facultades que se indican 34
- ◆ Acuerdo por el que se delega facultades y atribuciones a los titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, denominadas Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales Morelos, los Arenales, Moctezuma y Balbuena 38

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ILIFECDMX/909028970/ADMEI/03/2021.- Convocatoria Número 03/2021.- Adquisición de Circuito Cerrado de Televisión e instalación para planteles educativos, así como la adquisición y puesta marcha de fibra óptica para plantel 45

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 216/2020 (Segunda Publicación) 47
- ◆ Sucesión Intestamentaria.- Expediente Familiar, número 486/2009 (Segunda Publicación) 54
- ◆ **Aviso** 55



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR SCG/I/007/2021**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 39, fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, por el plazo de un año**, contado a partir del día en que se publique la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la **C. Ana Luisa Ambriz Moizen**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes AIMA891006480, toda vez que mediante resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-008/2021, se determinó el impedimento de dicha persona física, para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

D.A.H. RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11, 16 fracción VI, 18, 20 fracciones IX y XX y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 7 fracción VI y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo previsto en el artículo 16 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará, de entre otras Dependencias, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 4 fracción XVIII de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) es un grupo interdisciplinario de personas servidoras públicas responsables de promover y garantizar la correcta gestión de los documentos y la administración de archivos, y que además de las funciones establecidas en la citada Ley.

Que con fundamento en la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, numeral 9.4.13 fracción IV, establece que el COTECIAD deberá emitir su Manual Específico de Operación.

Que en términos de lo previsto en los Lineamientos Tercero y Cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, las personas titulares de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario, deberán elaborar y aprobar los Manuales Específicos de Operación que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos.

Que con fundamento al Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos en comento, una vez notificado el Registro del Manual correspondiente por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0497/2021 de fecha 2 de septiembre del presente año, la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, informó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México que el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se registró con el número MEO-079/COTECD-21-D-SEDUVI-06/020221, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-079/COTECD-21-D-SEDUVI-06/020221.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con número de Registro MEO-079/COTECD-21-D-SEDUVI-06/020221, en su versión digitalizada, la cual está disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/613/f9f/376/613f9f376dda619405531.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-048/120619-D-SEDUVI-45/010119 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de julio de 2019.

CUARTO.- El servidor público responsable del enlace digital es el Act. Fernando Ham Scott, Director de Geomática, adscrito a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, con domicilio en calle Amores número 1322, colonia Del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono institucional 5551302100 y Extensión 2164.

Dado en la Ciudad de México, el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

D.A.H. RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartado E y 16, apartado H y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III y XIII y 36, fracciones I, VII, XI, XXIV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción I, 5, 6, 7, fracciones I, II, III, V, VII y VIII, 9 fracción XVII, 12, fracciones I, V, XII, XV, XVI, XVII, XX, XXV, XXVIII y XLV, 61, 76, 89, 123, 124, 126, 131, 251 fracción XX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso B), numeral 3 y 196, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y; 50 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, en donde las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que los artículos 5 y 6, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establecen el derecho de toda persona a la movilidad, así como las bases y directrices para que esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México planifique, regule y gestione el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que los artículos 12, fracción XVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establecen que la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, tomará las medidas necesarias para promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.

Que el artículo 12, fracción XXVIII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México faculta a esta Secretaría de Movilidad para determinar las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de pasajeros y carga en la Ciudad de México.

Que el artículo 12, fracción XLV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México faculta a la Secretaría de Movilidad para planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis; elaborar o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio; y expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para la Ciudad de México.

Que los artículos 55 y 56, fracción I, inciso d), de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, subclasifican y reconocen al ciclotaxi como un servicio de transporte de pasajeros público.

Que el artículo 61, segundo párrafo de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Movilidad deberá emitir los lineamientos para la cromática de las unidades destinadas al servicio de transporte público de pasajeros, en los términos referidos en ese artículo y demás normatividad aplicable.

Que el Plan de Reducción de Emisiones del Sector Movilidad, el cual se encuentra disponible en la liga electrónica <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/plan-estrategico-de-movilidad-2019.pdf> cuyo objetivo establece sustituir el 100% de mototaxis a ciclotaxis y mototaxis cero emisiones para el año 2024 para cumplir con los objetivos del mismo.

Que la estandarización de las especificaciones técnicas de las unidades que proveen un servicio de transporte de pasajeros es un instrumento para el mejoramiento en el corto plazo de las condiciones de seguridad, accesibilidad, y comodidad en las que se ofrece, que beneficia a las personas usuarias y conductoras en sus actividades diarias.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE CROMÁTICA PARA LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO EN CICLOTAXIS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y APLICACIÓN

PRIMERO.- El presente Aviso tiene por objeto definir de manera general los criterios de cromática de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público en ciclotalxis en la Ciudad de México.

La descripción de las características técnicas contenidas en el presente Aviso son definidas de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se deberá considerar todos aquellos aspectos técnicos adicionales y comerciales, así como normas nacionales e internacionales en cuanto a funcionamiento, seguridad y medio ambiente que se requieran de la unidad en que presta el servicio de transporte de pasajeros público en ciclotalxis.

Las disposiciones no previstas por estos Lineamientos serán resueltas de conformidad con las atribuciones de la Secretaría y aquellas unidades que se propongan para prestar el servicio de ciclotalxi, que no se ubiquen dentro de los supuestos previstos en el presente lineamiento, deberán ser presentadas ante la Secretaría, quien establecerá los requerimientos complementarios de cromática aplicables que para cada caso o variante amerite.

SEGUNDO.- Además de lo que señalan la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, así como el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

Calandria o remolque: Carruaje destinado al transporte de personas, arrastrado o jalado por un vehículo de pedales.

Ciclotalxi: Vehículo de propulsión humana a pedales que puede contar con motor eléctrico para asistir su tracción con el propósito de brindar el servicio público de transporte individual de pasajeros, constituido por una estructura que cuenta con asientos para el conductor y pasajeros y que podrá contar con remolque.

Monovehículo: Vehículo de un solo cuerpo o estructura con tres o más ruedas, de propulsión humana a pedales o pedaleo asistido por motor eléctrico.

CAPÍTULO SEGUNDO CARACTERÍSTICAS GENERALES

TERCERO.- Para la prestación del servicio de ciclotalxis, se prevé la posibilidad de dos variantes o tipos de unidad:

Tipo A: Monovehículo de propulsión a pedales.

Tipo B: Vehículo de pedales que remolca una calandria o remolque.

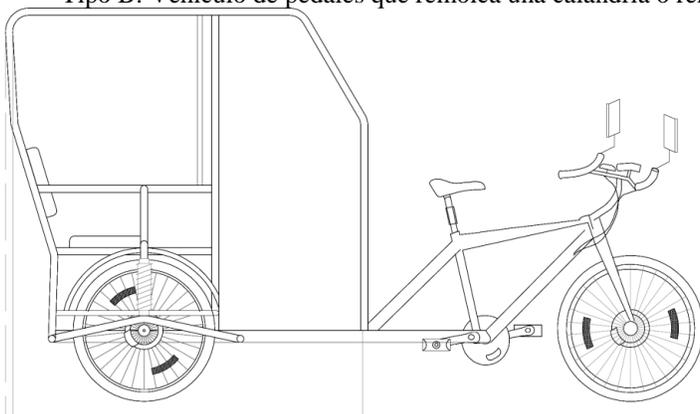


Imagen 1. Ejemplo de unidad tipo A. Monovehículo

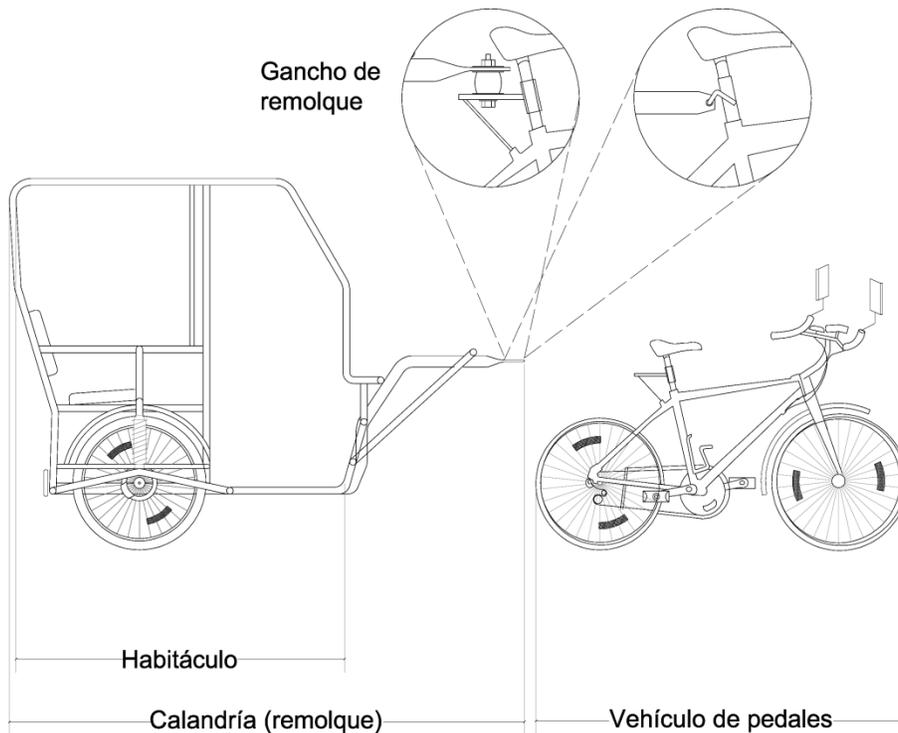


Imagen 2. Ejemplo de unidad tipo B, con calandria o remolque (el elemento de acoplamiento puede tener variantes).

CAPÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES DE COLOR, CROMÁTICA, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN

CUARTO.- Las unidades destinadas a la prestación del servicio deberán observar los siguientes criterios de cromática, sin perjuicio de los lineamientos específicos para los prototipos específicos de unidades que, en su caso, la Secretaría apruebe:

1. Elementos:

a. Color exterior. Verde PANTONE 626 C y negro, la cobertura podrá variar dependiendo del tipo y características de la carrocería del vehículo y está deberá ser aprobada por esta Secretaría de Movilidad.



PANTONE 626 C
HEX: #235B4E
C: 84 M: 43 Y: 68 K: 32
R: 35 G: 91 B: 78

PANTONE BLACK
C: 0 M: 0 Y: 0 K: 100

Imagen 3. Códigos de color de cromática oficial.

b. Palabra “CICLOTAXI” en Tipografía Movilidad Integrada (este elemento se entrega en formato digital para su aplicación como parte del proceso del trámite de sustitución ante “la Secretaría”).

CICLOTAXI

Imagen 4. Tipografía Oficial (este elemento se entrega en formato digital para su aplicación como parte del proceso del trámite de sustitución ante “la Secretaría”).

c. Rótulo con número de identificación en Tipografía Movilidad Integrada (este elemento se entrega en formato digital para su aplicación como parte del proceso del trámite de sustitución ante “la Secretaría”).

C0000

Imagen 5. Rótulo de número de identificación.

d. Franja de triángulos cocodrilo blanco-negro con 65 mm de altura mínima, que a continuación se indican:



Imagen 6. Franja de triángulos de cromática oficial.

2. Toldo:

a. Número de identificación aéreo: Se debe rotular en color blanco y se ubica en la parte central, fabricado en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y longitud de 800 mm. Tipografía Movilidad Integrada.

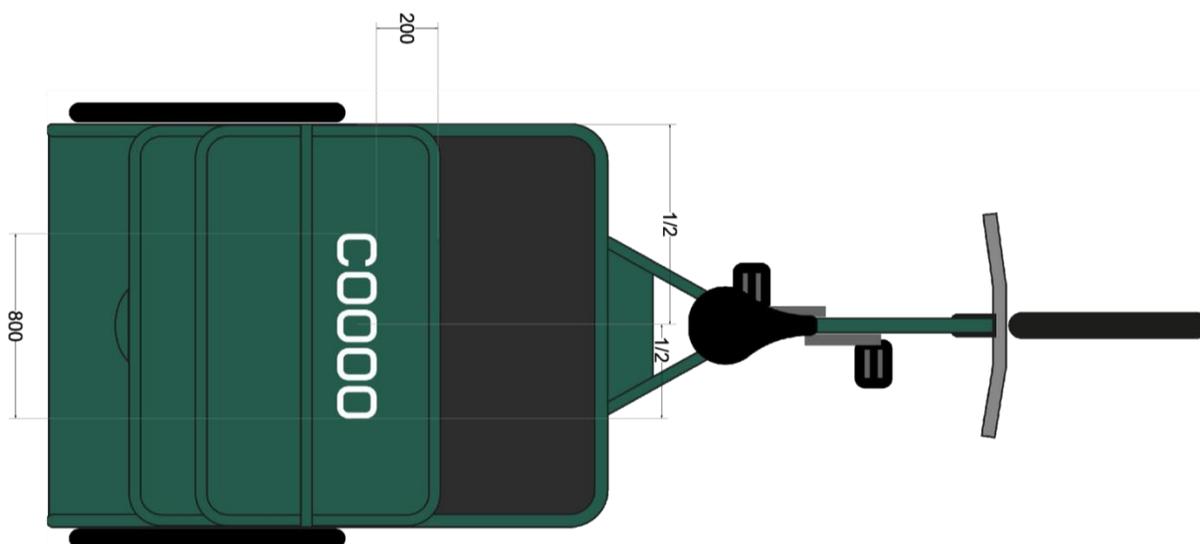


Imagen 7. Toldo Monovehículo

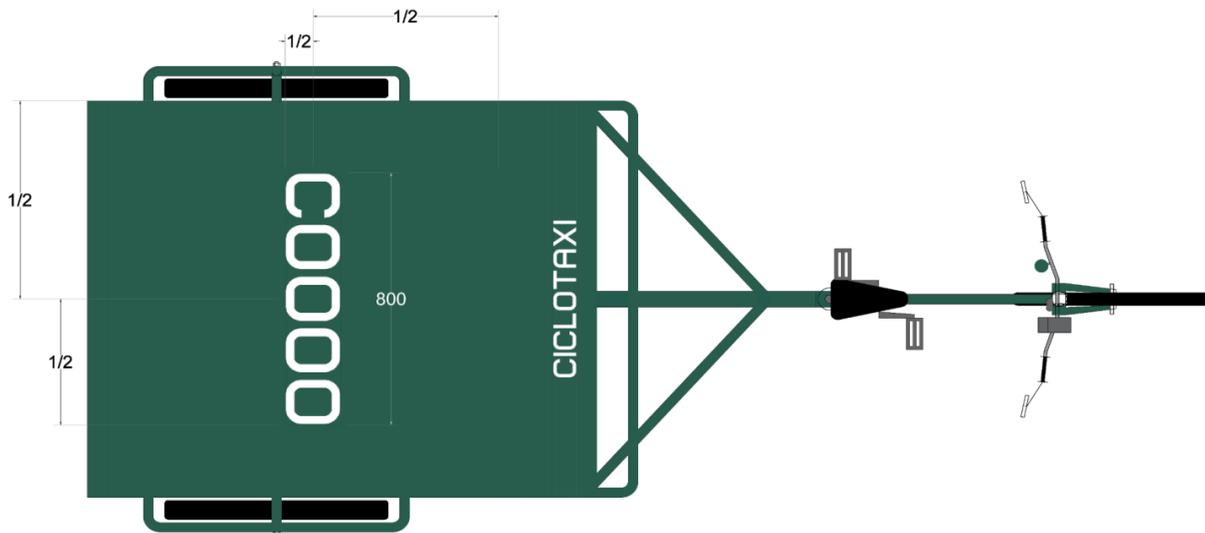


Imagen 8. Toldo de Unidad con calandria o remolque.

3. Laterales:

- a. Número de identificación de costado: Se debe rotular en color blanco, fabricado en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y longitud mínima de 250 mm. Tipografía Movilidad Integrada.
- b. Logotipo palabra "CICLOTAXI": Se debe rotular en color blanco, fabricado en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y longitud mínima de 400 mm en Tipografía Movilidad Integrada.
- c. Franja de Triángulos cocodrilo: Fabricados en recorte de vinil reflejante grado ingeniería blanco, mínimo de 65 mm. de altura ubicados en la parte baja del primer tercio entre la ventanilla y el piso del vehículo a todo lo largo del habitáculo en ambos costados.
- d. Mica reflejante para rayos en todas las ruedas en color rojo.
- e. En caso de contar con elementos para facilitar el ascenso y descenso de personas con discapacidad física, añadir el pictograma con el Símbolo Internacional de Accesibilidad adyacente a la puerta en un cuadrado de 10x10 cm.

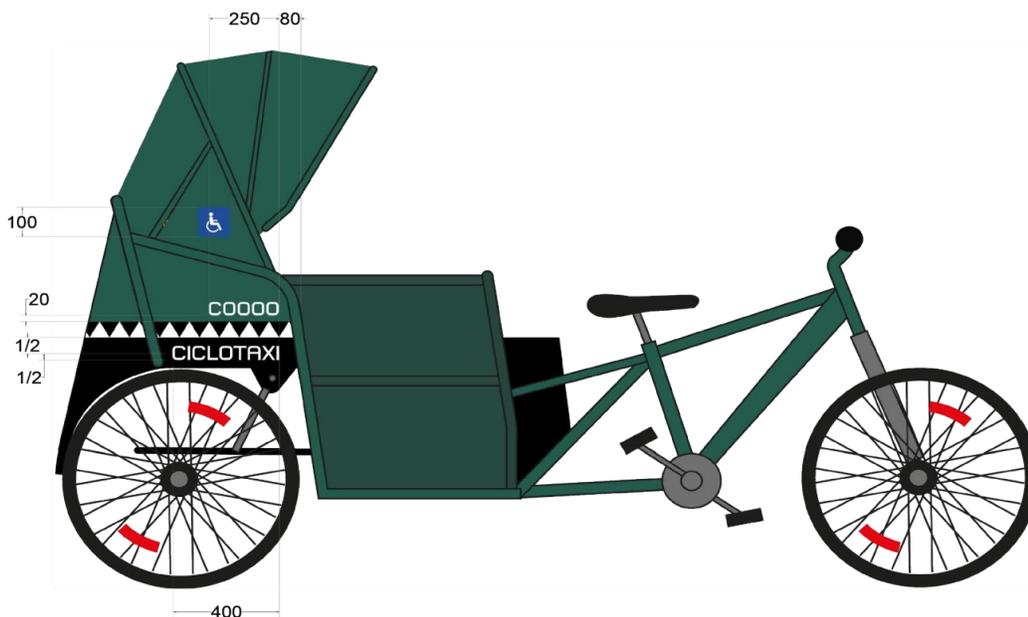


Imagen 9. Monovehículo en alzado lateral derecho.

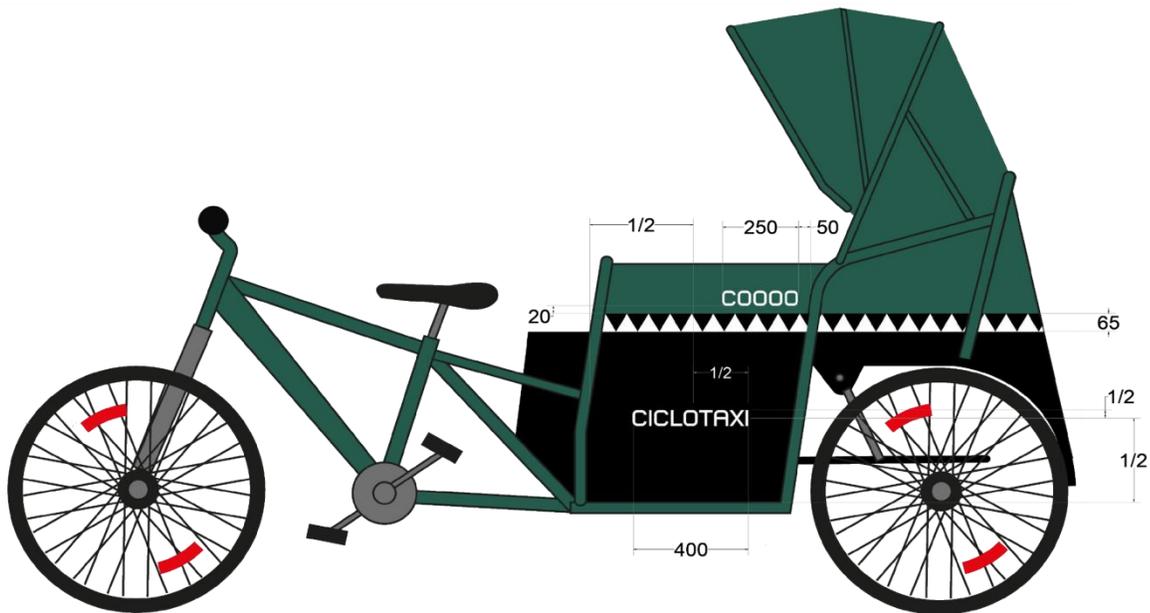


Imagen 10. Monovehículo en alzado lateral izquierdo

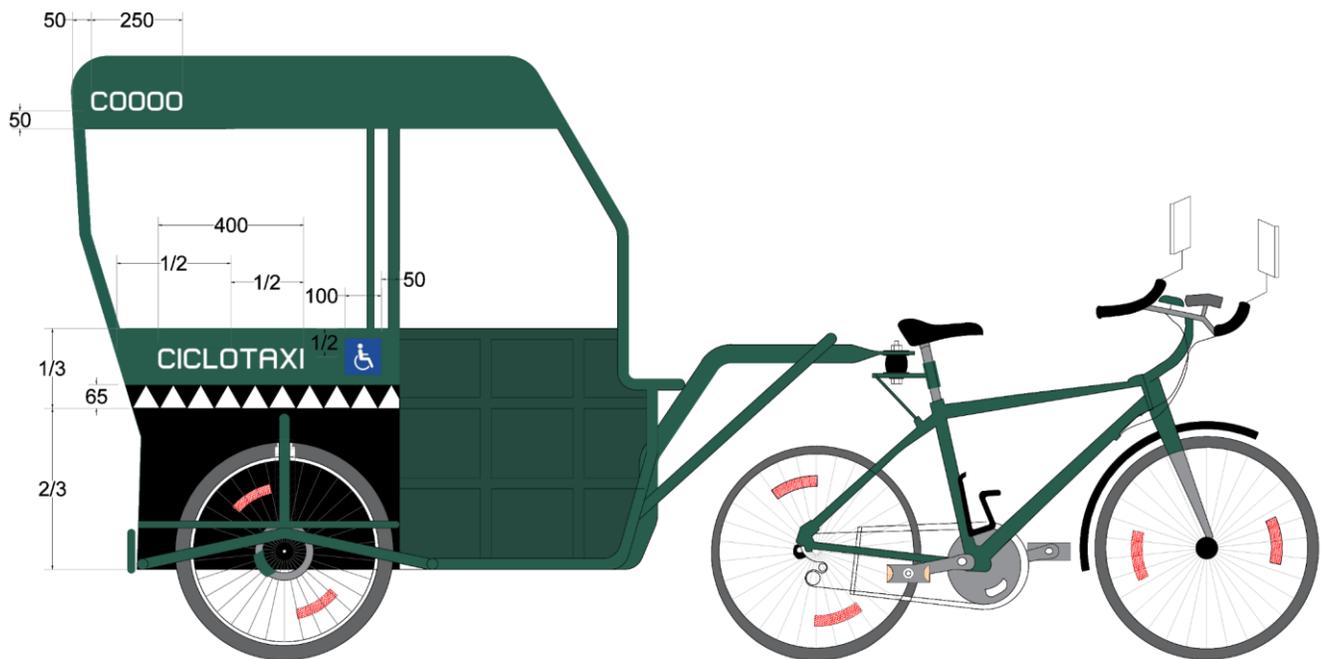


Imagen 11. Unidad con calandria en alzado lateral derecho.

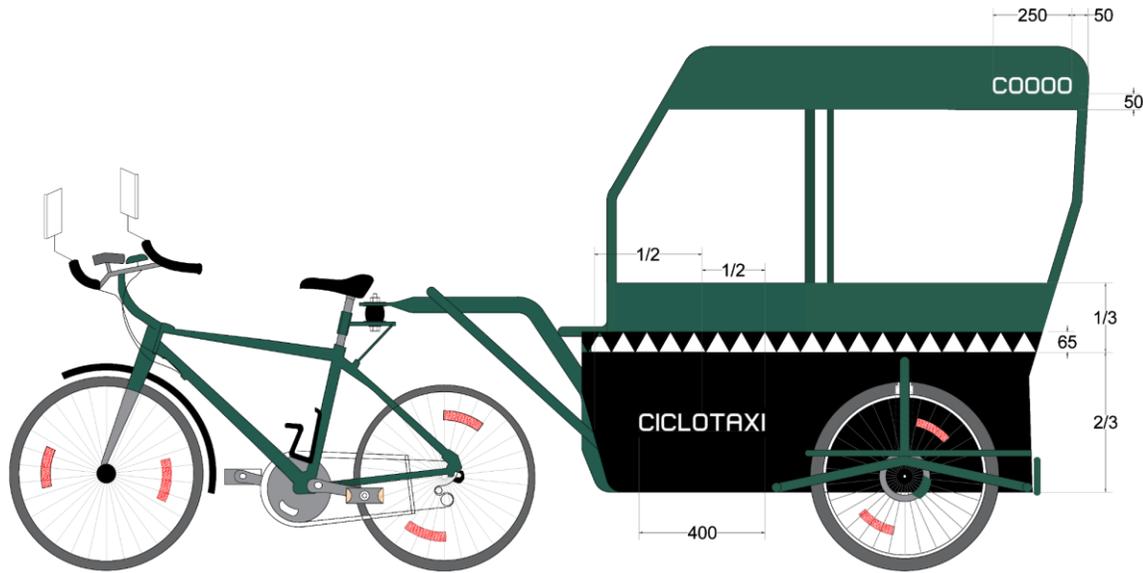


Imagen 12. Unidad con calandria en alzado lateral izquierdo.

4. Posterior:

- Logotipo de palabra "CICLOTAXI" con Tipografía Movilidad Integrada: Se debe rotular en color blanco en la parte central inferior (sobre la parte con recubrimiento negro), fabricado en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y longitud mínima de 500 mm.
- Número de identificación trasero: Se debe rotular en color blanco y se ubica en la parte central, fabricado en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y longitud mínima de 400 mm, tipografía Movilidad Integrada.
- Franja de Triángulos cocodrilo: Fabricados en recorte de vinil reflejante grado ingeniería color blanco, mínimo de 65 mm. de altura ubicados según el eje marcado sobre laterales a todo lo largo del habitáculo.
- Triángulos de seguridad: Ubicados en parte posterior se colocarán dos triángulos equiláteros a 50 mm. de distancia del paño exterior con medidas de 150 mm. por lado y 20 mm. de espesor en recorte de vinil reflejante color rojo grado diamante.

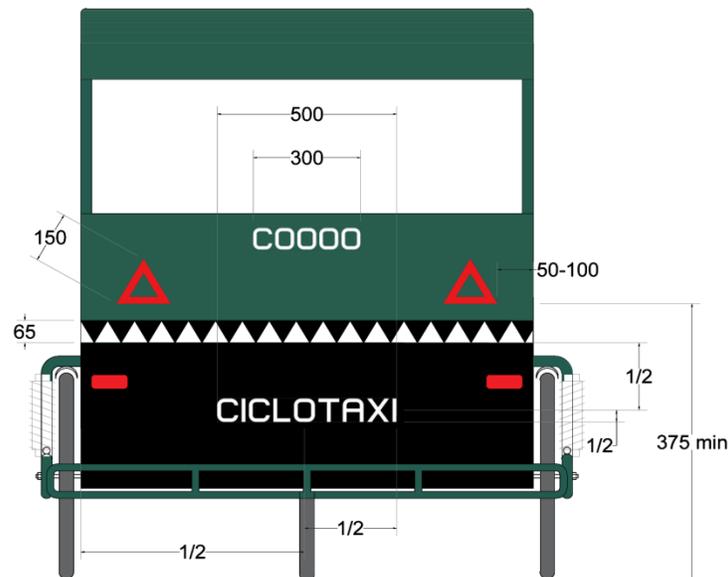


Imagen 13. Unidad con calandria en alzado posterior.

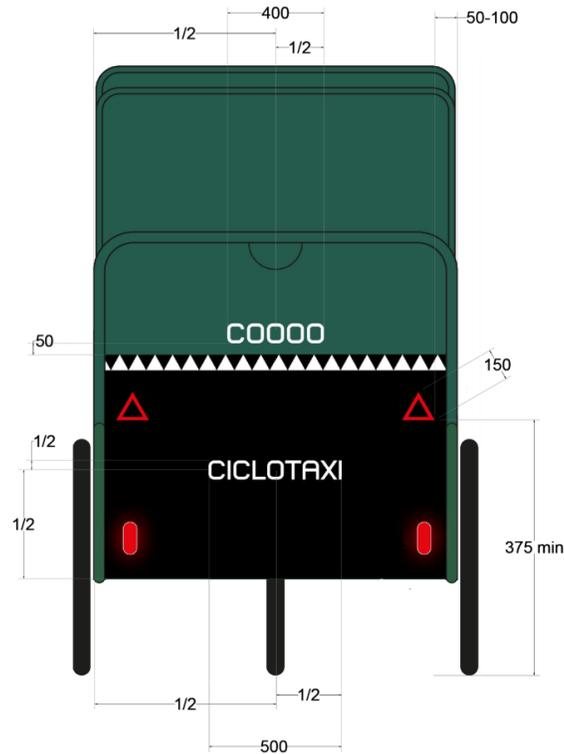


Imagen 14. Monovehículo en alzado posterior.

5. Frente:

- Logotipo palabra “CICLOTAXI” en Tipografía Movilidad Integrada: Se debe rotular en color blanco en la parte central superior, fabricado en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y longitud mínima de 500 mm, este elemento es un logotipo y se anexa al presente documento.
- Número de identificación frontal: Se debe rotular en color blanco y se ubica en la parte lateral derecha, fabricada en recorte de vinil reflejante grado ingeniería y longitud mínima de 250 mm, tipografía Movilidad Integrada.
- Cinta reflejante: Ubicada en la parte baja a todo el ancho en material reflejante color amarillo, grado diamante de 2” de ancho. Dependiendo del tipo y características de la carrocería del vehículo la cinta puede variar su ubicación dependiendo de las variantes de unidades.

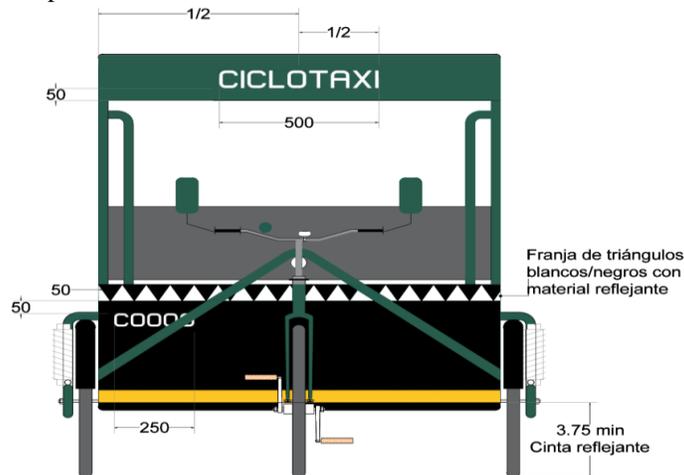


Imagen 15. Unidad con calandria en alzado frontal.

Nota: Las cotas de los gráficos están dadas en milímetros.

QUINTO.- Para los elementos al exterior que integran la cromática deberán preverse las siguientes características:

1.- Materiales:

- a) Vinilo reflejante de uso vehicular color blanco grado ingeniería para letras, números y franja de triángulos.
- c) Vinilo reflejante de uso vehicular color rojo grado diamante para triángulos de seguridad traseros.

2.- Cintas retro-reflectantes de seguridad: Es un vinilo reflejante de uso vehicular color amarillo grado diamante, de ancho 2 pulgadas. para franja de seguridad delantera. Estas cintas deberán estar compuestas de lentes prismáticos que se construyen en una resina sintética transparente, sellados en las orillas longitudinales, con un revestimiento polimérico transparente y colocadas con un adhesivo sensible a la presión.

3.- Durabilidad del recorte de vinilo instalado:

- a) 5 años como mínimo uso a la intemperie de vinilo reflejante grado ingeniería.
- b) 7 años como mínimo uso a la intemperie cinta reflejante grado diamante.

4.- Retrorreflexión:

- a) A una distancia de 100 metros como mínimo para elementos con grado ingeniería.
- b) A una distancia de 750 metros como mínimo para elementos con grado diamante.

5.- Resistencia al agua y al jabón: Sin pérdida de legibilidad y brillo, con prueba de 200 frotos en el crocmetro.

6.- Resistencia a la gasolina: Sin pérdida de legibilidad y brillo con prueba de 30 frotos en el crocmetro.

7.- Resistencia a la cera automotriz: Sin pérdida de legibilidad y brillo, con prueba de 10 frotos en el crocmetro.

8.- Encogimiento a 65° centígrados en 48 horas:

- a) Longitudinal 0.025 pulgadas máximo.
- b) Transversal 0.025 pulgadas máximo.

9.- Abrasivo al material: Sin pérdida de legibilidad, 100 ciclos, carga de 500 gramos, prueba en el abrasímetro, abrasivo cs-10.

10.- Cámara salina, 250 horas: No debe haber resquebrajamiento, ampollamiento de laminación, manchas blancas, cambio de color o deterioro en el brillo u otro.

11.- Adhesión: 2.5 lb/pulg² mínimo inicial, después de 24 horas, después de añejamiento, después de humedad condensada, después de la resistencia a cambios de temperatura y humedad y después de la cámara salina.

12.- Intemperismo con luz ultravioleta 1000 horas: No debe existir resquebrajamiento, ampollamiento de laminación, manchas blancas, cambio de color o deterioro en el brillo u otro.

CAPÍTULO CUARTO SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y SANCIÓN

SEXTO.- Por lo que hace a la supervisión, vigilancia, así como sanción respecto de la inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Aviso, se estará a lo establecido en el artículo 251, fracción XX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en relación con el artículo 50, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; así como toda aquella normatividad vigente que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que se contrapongan al contenido del presente Aviso.

CUARTO. La Secretaría de Movilidad deberá revisar las especificaciones técnicas que se definen en el presente Aviso para adecuarlas a las necesidades sociales, ambientales y de seguridad vial de la Ciudad de México de manera progresiva.

En la Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafo noveno, 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 numerales 1 y 2, 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51, 53 fracción I, 55, 77, 78, 81, 85 fracción III inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 18 inciso b de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 8 fracción III, 62, 63, 65, 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

Que los integrantes de la Policía de Proximidad rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determinen la normatividad aplicable.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para beneficio del personal que ha cumplido determinada edad y años de servicio y desean dar por terminada su relación con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, es a través de su Baja Voluntaria, en el que los interesados en acogerse a este beneficio tienen la posibilidad de recibir una retribución extraordinaria por una sola ocasión, además de la pensión por jubilación que por Ley les corresponde.

Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo de la Policía, así como expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Secretaría.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 51/2021 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

ÚNICO. Se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio para el Personal Operativo y Administrativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio 2021, conforme a lo siguiente:

1. OBJETO

Apoyar la separación voluntaria de personal Operativo y Administrativo en activo, que quiera dar por concluidos definitivamente sus servicios, causando baja voluntaria a partir del 30 de noviembre de 2021, reconociendo el servicio y la antigüedad de aquel personal que opte por retirarse, a través de un pago único, sin perjuicio de otras prestaciones que por Ley tengan derecho.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al presente instrumento se podrá acoger el personal Operativo y Administrativo en activo determinando el cálculo del beneficio de acuerdo a la posición salarial que registre al día 31 de julio de 2021.

3. SUJETOS AL ACUERDO

Los sujetos a quienes está dirigido el presente Acuerdo, es el personal Operativo y Administrativo en activo, que se encuentre en los siguientes supuestos:

3.1. El personal que al día 31 de julio de 2021, tengan la edad y antigüedad mínimos especificados en el punto 6.4 del presente Acuerdo.

3.2. Queda excluido del beneficio del presente Acuerdo, el personal Operativo y Administrativo que tenga licencia sin goce de sueldo y que tenga una controversia judicial en contra del Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y/o la Policía Auxiliar ventilada ante cualquier órgano jurisdiccional, de igual manera si el elemento cuenta con un procedimiento administrativo pendiente de resolver ante la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

4. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

Las áreas responsables de la aplicación del presente Acuerdo, al interior de la Dirección General de la Policía Auxiliar, serán:

La Dirección Ejecutiva de Operación Policial, a través de la Jefatura del Estado Mayor, será la competente para determinar qué personal Operativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, cumple con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, así como al personal propuesto para recibir el beneficio de Baja Voluntaria.

La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, a través de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Policía de proximidad, revisará que el personal Administrativo de la Policía Auxiliar, incluido en este programa cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

La Dirección de Inspección General, analizará y validará que quienes se incorporen al Programa establecido al presente Acuerdo, cumplan con los requisitos señalados en el mismo.

5.- DEFINICIONES

5.1.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. Al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

II. HABERES. Es la retribución económica que recibe el personal por las funciones que realiza.

III. PAGO ÚNICO. A la cantidad en dinero que recibirá el personal policial que resulte seleccionado en el presente Programa, sin perjuicio de otras prestaciones que por Ley tengan derecho.

IV. PERSONAL. Toda persona que realiza funciones de carácter Operativo o Administrativo dentro de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

V. POLICÍA AUXILIAR. Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

VI. PROGRAMA. Programa de Baja Voluntaria.

VII. SECRETARÍA. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El Acuerdo se genera con la autorización de la Secretaría, correspondiendo a la Dirección General de la Policía Auxiliar, la operación del mismo.

6.2. Las áreas a las que se refiere el numeral 4, deberán aplicar el Programa de Baja Voluntaria en los términos establecidos en el presente Acuerdo, así como otorgar todas las facilidades y medios que permitan la incorporación del personal que solicite ser beneficiado.

6.3. Las áreas responsables de aplicar el Programa del presente Acuerdo deberán:

6.3.1. Realizar la difusión e informar a través de medios de fácil acceso al personal, antes de iniciar la ejecución del Programa, en razón de que para el ejercicio fiscal 2021, el mismo concluirá de acuerdo a la suficiencia presupuestal correspondiente.

6.3.2. Llevar a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del Programa e implementar los sistemas mediante los cuales el personal interesado pueda incorporarse.

6.3.3. Verificar a través de la Unidad Administrativa encargada de los Recursos Humanos, la antigüedad y haber mensual bruto, del personal que se incorpore al Programa.

6.3.4. Realizar el pago único al personal que se incorpore al Programa y cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, ante las instancias jurisdiccionales correspondientes.

6.4. El personal podrá ser considerado para el pago único, si cumple con el siguiente supuesto:

a) 64 años o más de edad y 15 años o más de antigüedad en el servicio.

La participación de todos los elementos incorporados a este Programa estará supeditada a la suficiencia presupuestal.

6.4.1. Adicionalmente se considerarán como casos especiales, a los elementos que por diferencia en edad no cumplan con el supuesto establecido del numeral 6.4 inciso a), siempre y cuando se presente alguna causa de fuerza mayor y/o se autorice por el Director General de la Policía Auxiliar para la inclusión en el Programa y que el personal decida causar baja voluntaria de la corporación al 30 de noviembre de 2021.

6.5. El monto del pago único estará determinado por la edad y años de servicio de cada persona y por las percepciones que tenga asignadas. Este monto será el equivalente a:

6.5.1. Tres meses de haber mensual bruto.

6.5.2. Veinte días de haber mensual bruto, por cada año de servicio.

6.5.3. Doce días más, calculados al doble del salario mínimo vigente en la Ciudad de México, por cada año de servicio por concepto de compensación.

6.5.4. En adición a lo anterior, se otorgará una gratificación por única vez al personal que se incorpore al Programa por un importe de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por cada año de servicio.

El cálculo de pago se realizará considerando el periodo de ingreso a la Corporación y hasta el 30 de septiembre de 2021; asimismo, las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio, al día 31 de julio de 2021, fecha en la que da inicio el presente Programa, independientemente de los momentos en los que se lleve a cabo la inscripción al Programa, la baja correspondiente o el pago efectivo, por lo que con esa fecha deberá cumplirse lo señalado en el numeral 6.4 de igual manera, se considerarán los haberes que reciba a esa fecha.

6.6. El personal que cumpla con los requisitos de edad y antigüedad en el servicio podrá acceder al beneficio de la pensión que otorga la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar (CAPREPA), en términos de lo establecido en los artículos 35 y 36 de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los miembros de la Policía Auxiliar al momento de incorporarse al Programa.

6.6.1. La baja del personal que se haya inscrito al presente programa y que cumpla con los requisitos establecidos en el mismo surtirá efectos a partir del 30 de noviembre de 2021.

6.7. El pago único que corresponda, se hará efectivo a más tardar al día 31 de diciembre del 2021, en la forma en que lo determine la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros a través de la Subdirección de Recursos Humanos. La recepción del pago dará por terminada la relación contractual con el Gobierno, la Secretaría y la Policía Auxiliar, todos de la Ciudad de México.

6.7.1. Previo al pago del pago único, el personal inscrito en el Programa de Baja Voluntaria, deberá presentar su renuncia al nombramiento, cargo o comisión que venía desempeñando en la Policía Auxiliar, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.6.1

6.7.2. El Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) será calculado y retenido del pago de conformidad con la normatividad aplicable.

6.7.3. El personal que se incorpore al Programa al momento del pago firmará el recibo correspondiente aceptando que con la cantidad recibida se les tendrán por cubiertas todas y cada una de las prestaciones que pudieran corresponderles, por lo que no se reservarán acción ni derecho alguno de ejercitar en contra del Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría o de la Policía Auxiliar, extendiendo el finiquito más amplio que en derecho proceda.

6.7.4. El pago único es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal en materia de seguridad social que otorga la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, conforme al decreto de la creación de este órgano de previsión así como también lo que les corresponde por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

6.8. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Finanzas, proporcionarán los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa conforme a las disponibilidades presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales" para apoyar la separación de la Corporación del personal que cause baja de ella voluntariamente mediante este Programa.

En atención tanto al comportamiento de las finanzas públicas, como a la suficiencia presupuestal, la Policía Auxiliar podrá suspender parcial o totalmente el presente Programa.

Con la finalidad de que la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, integre la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenida en forma anual, la Policía Auxiliar deberá coordinarse con ésta y así estar en posibilidades de dar cumplimiento a los artículos 110, fracción XVI y 111, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

6.9. Tratándose del personal que haya decidido su incorporación al Programa y que falleciera después de firmar su renuncia y antes de recibir el pago único respectivo, éste se cubrirá a sus beneficiarios designados en la Carta de Instrucción que para tal efecto se incluye en la solicitud de incorporación, sin perjuicio de los derechos de seguridad social o cualquier otro que les corresponda en términos de la normatividad aplicable.

6.10. El personal que haya sido beneficiado con el presente Programa bajo ninguna circunstancia, podrá reingresar a laborar, ni ser contratado en cualquiera de los distintos tipos de nómina en el Gobierno de la Ciudad de México, ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales y/o personales independientes.

6.10.1. El personal que infrinja lo dispuesto en el numeral 6.10, causará baja automáticamente, previa notificación a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y/o al Órgano Interno de Control, según corresponda.

6.10.2. Para el cumplimiento del numeral anterior, la Policía Auxiliar entregará a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México la información de todo el personal que resulte beneficiado con el presente Programa.

7.- INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA

7.1. La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con el apoyo de la Dirección Jurídica y Consultiva, será la competente para interpretar cualquier controversia que se suscite en el presente programa para efectos administrativos.

8. VIGILANCIA

8.1. La vigilancia del cumplimiento del presente Programa corresponde a la Dirección de Inspección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

9. VIGENCIA

9.1. El Programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se hayan llevado a cabo a más tardar al día 30 de noviembre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye la difusión del presente Acuerdo al interior de la Corporación, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, para su implementación.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo, 122 y 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94 fracción III, inciso a) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 85 fracción I, inciso b), fracción III, incisos a) y c) y 92 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16 fracción XVI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 25 y 28 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 3 y 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; 5, 8 fracciones I, II, III, X y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 26 del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; así como 7, 8 fracciones IX y X, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado, además, las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos.

Que el Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, en igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Que la conclusión del Servicio Profesional de Carrera es el acto mediante el cual el personal policial deja de pertenecer a la Institución por el término de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales, entre otros supuestos, mediante baja por renuncia, así como por jubilación o retiro.

Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo, operativo y funcional de la Policía de Proximidad, así como dictar y expedir los acuerdos, circulares, instructivos y bases conducentes al buen despacho de las funciones de la dependencia.

Que se considera viable otorgar un pago único y adicional a las prestaciones de ley, al personal operativo en activo de la Policía Preventiva que desee dar por concluido su servicio en los términos de la convocatoria que para tal efecto se emita.

Que con fecha 12 de agosto del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo 41/2021 por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de un Pago Único por Conclusión del Servicio Profesional de Carrera, para el Personal Policial de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que se considera necesario simplificar el procedimiento establecido en los Lineamientos en mención, para agilizar las gestiones para el otorgamiento del pago único.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 55/2021 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAGO ÚNICO POR CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos para que el personal policial en activo de la Policía Preventiva que, cumpliendo con los requisitos para su jubilación, desee participar para el otorgamiento de un Pago Único, el cual es adicional e independiente a la pensión por jubilación que por Ley les corresponde de conformidad con el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, causando baja por jubilación en la fecha que se precise en la Convocatoria que para tales efectos se emita.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el personal policial en activo de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Unidades Administrativas intervinientes en su implementación.

TERCERO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. CARRERA POLICIAL: Al servicio profesional de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de las y los integrantes de las instituciones policiales, en igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

II. CONVOCATORIA: Al documento oficial donde se precisarán las bases para el otorgamiento del Pago Único por conclusión del servicio.

III. DIRECCIÓN GENERAL: A la Dirección General de Carrera Policial.

IV. DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS: A la Dirección General de Finanzas, adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

V. GRADO: Al nivel o posición que ocupa el personal policial en activo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en la escala jerárquica dentro de la carrera policial.

VI. HABERES: A las percepciones económicas que recibe el personal policial como remuneración a la función pública que realiza.

VII. LINEAMIENTOS: A los presentes Lineamientos.

VIII. ÓRGANO INTERNO: Al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

IX. PAGO ÚNICO: A la cantidad en dinero que recibirá el personal policial que resulte seleccionado con motivo de su inscripción en el proceso de Conclusión del Servicio Profesional de Carrera Policial, el cual es adicional a la pensión por jubilación que por Ley les corresponde.

X. PERSONAL POLICIAL: A las y los integrantes de la Policía Preventiva que, habiendo aprobado el Curso Básico de Formación Inicial y cumplidos los requisitos de ingreso y permanencia, cuenta con nombramiento de policía, constituyéndose como parte integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía de la Ciudad de México.

XI. SANCIÓN: A la resolución que determina la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por faltas cometidas por el Personal Policial a los principios de actuación policial, en términos de la normatividad aplicable.

XII. SECRETARÍA: A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

CUARTO. Para el otorgamiento del Pago Único previsto en los presentes Lineamientos, se estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente, para efecto de lo cual la Secretaría podrá suspenderlo parcial o totalmente sin que esto implique responsabilidad alguna.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

QUINTO. Podrá inscribirse para el otorgamiento del Pago Único, el Personal Policial que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria que al efecto se emita, la cual deberá contener al menos los siguientes:

- a) Ser Personal Policial en activo con tipo de nómina 4.
- b) Tener como mínimo 30 años cumplidos de servicio.
- c) Tener como mínimo 48 o más años de edad cumplidos a la fecha que establezca la convocatoria correspondiente.
- d) Cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- e) No contar con alguna sanción vigente determinada por la Comisión de Honor y Justicia.
- f) La aceptación de que en las fechas que para el efecto se designen, el Personal Policial solicitará su baja por jubilación de la Secretaría.

La Comisión Técnica de Selección y Promoción podrá definir, con base en el presupuesto asignado para el otorgamiento del pago único en el ejercicio fiscal que corresponda, la cantidad de personal operativo que podrá participar en la Convocatoria respectiva tomando en consideración su antigüedad en la institución, a partir de la mínima establecida en los presentes lineamientos.

SEXTO. El incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados, además de los establecidos en la Convocatoria respectiva será causal de improcedencia de la solicitud de participación, situación que se hará saber al Personal Policial a través de los medios de comunicación institucionales que sean necesarios.

SÉPTIMO. Queda excluido de la participación para la entrega del Pago Único materia de los presentes Lineamientos, el Personal Policial que cuente con licencia administrativa sin goce de sueldo por motivos personales, para desempeñarse en cargos de elección popular o para ocupar cargos fuera de la Secretaría y/o se encuentre en el proceso de licencia pre-jubilatoria.

OCTAVO. El Personal Policial que, habiendo cumplido con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente, no resulte seleccionado para el otorgamiento del Pago Único, en el momento que así lo decida, podrá iniciar los trámites de retiro a que se refiere el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal ante la instancia competente.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

NOVENO. Conforme a la suficiencia presupuestal que al efecto se apruebe, la Dirección General elaborará el proyecto de Convocatoria y realizará las gestiones necesarias para la aprobación de ésta por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Preventiva.

DÉCIMO. La Dirección General llevará a cabo las acciones administrativas que aseguren que el Personal Policial pueda ingresar y registrarse en el proceso para el otorgamiento del Pago Único en las fechas que al efecto se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

Asimismo, verificará a través de la Dirección General de Finanzas, la existencia de la suficiencia presupuestal asignada al Pago Único.

DÉCIMO PRIMERO. Posteriormente, la Dirección General, solicitará a la Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, en el ámbito de sus competencias, verifiquen la información referente a la existencia de sanciones vigentes que imposibiliten la incorporación del Personal Policial inscrito para el otorgamiento del Pago Único.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección General solicitará a la Dirección General de Administración de Personal, así como a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México que, en el ámbito de sus respectivas competencias, verifiquen e informen los años de servicio laborados en la Secretaría y los cotizados en la referida Caja de Previsión.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección General analizará la información recibida por las áreas antes señaladas a efecto de identificar la cantidad de Personal Policial que haya cumplido con los requisitos establecidos para el otorgamiento del Pago Único.

En caso de que la cantidad de Personal Policial exceda la suficiencia presupuestal correspondiente, se tomarán en consideración los presentes criterios de selección en el orden siguiente:

- a) Antigüedad en el servicio;
- b) Edad, y
- c) Fecha y hora de inscripción en el proceso para el otorgamiento del Pago Único.

La Dirección General informará al Personal Policial que no sea seleccionado para el otorgamiento del Pago Único, el motivo y criterio de selección aplicado en el caso específico que impida su continuidad en el proceso, a través de los medios autorizados por el personal participante al momento de su registro para recibir notificaciones.

DÉCIMO CUARTO. Los resultados del proceso serán revisados por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Preventiva, a efecto de que emita el acuerdo de aprobación correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. La Dirección General de Finanzas, con base en el techo presupuestal comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas, será la encargada de realizar la previsión presupuestal para el otorgamiento del Pago Único.

DÉCIMO SEXTO. La Dirección General de Administración de Personal, realizará los trámites correspondientes de la baja definitiva del Personal Policial que resulte beneficiado, conforme a la normatividad correspondiente.

CAPÍTULO IV DEL PAGO ÚNICO

DÉCIMO SÉPTIMO. El Personal Policial seleccionado de conformidad con los criterios precisados en los presentes Lineamientos, tendrá derecho a un Pago Único, cuyo monto será el equivalente a:

- a) Tres meses de haberes mensuales tabular;
- b) Veinte días de sueldo mensual tabular por cada año de servicio;
- c) Doce días más por cada año de servicio, calculados al doble del salario mínimo vigente en la Ciudad de México, y
- d) Una gratificación económica que será determinada en la Convocatoria respectiva, calculada por cada año de servicio.

DÉCIMO OCTAVO. La Dirección General de Administración de Personal, llevará a cabo el cálculo del Pago Único en apego a la normatividad vigente en materia de Administración de Recursos, considerando los años de servicio trabajados en la institución amparados en la hoja de servicios correspondiente. Las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio.

A la cantidad total que resulte se le realizarán las deducciones de ley. Asimismo, en cumplimiento a laudos o sentencias donde la autoridad jurisdiccional ordene la retención por concepto de pensión alimenticia u otra, se retendrá la cantidad correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo instruido por la autoridad.

DÉCIMO NOVENO. El Pago Único correspondiente deberá cubrirse en una sola exhibición en las fechas fijadas en la Convocatoria que al efecto se emita y en la forma en que lo determine la Oficialía Mayor de la Secretaría, a través de la Dirección General de Finanzas.

VIGÉSIMO. Durante el proceso y previo al Pago Único, el Personal Policial beneficiado deberá presentar su renuncia al nombramiento, puesto y plaza que venía desempeñando en la Secretaría, ante la Dirección General de Administración de Personal. Las fechas para realizar dicha actividad quedarán precisadas en la Convocatoria respectiva.

En los supuestos del Personal Policial que se encuentre ostentado una comisión o licencia administrativa para ocupar una plaza de estructura dentro de la misma Secretaría, deberá presentar su renuncia tanto en su plaza de origen como en la plaza de estructura con la fecha que se indique en la Convocatoria. El Pago Único se realizará tomando como base el último grado alcanzado conforme al servicio profesional de carrera policial.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Pago Único es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal policial en materia de Seguridad Social, conforme a la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y las aportaciones al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC- DF).

CAPÍTULO V DEL OTORGAMIENTO DEL PAGO ÚNICO

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Dirección General solicitará a la Dirección General de Administración de Personal, su participación para atender de manera particular al Personal Policial seleccionado, con la finalidad de informarle el cálculo del Pago Único. Asimismo, se hará del conocimiento al personal policial, el procedimiento a seguir para el trámite de baja definitiva de la institución.

Durante el desarrollo de la actividad antes mencionada se deberá contar con representantes del Órgano Interno, Dirección General de Asuntos Internos y Dirección General de Derechos Humanos, con la finalidad de supervisar y garantizar que las reuniones y el procedimiento se realicen conforme a derecho.

VIGÉSIMO TERCERO. En el caso de que el personal policial seleccionado decida no continuar con el trámite del Pago Único, deberá manifestarlo mediante escrito dirigido a la Dirección General, debiendo asentar sus datos personales y laborales, indicando que tiene pleno conocimiento, entiende y sabe la importancia de su desistimiento, por lo que otorga su consentimiento expreso para ser dado de baja del proceso.

VIGÉSIMO CUARTO. Tratándose de Personal Policial seleccionado para el otorgamiento del Pago Único que fallezca de manera posterior a la firma de su baja y, de manera previa a la asignación del monto respectivo, dicho pago se cubrirá a los beneficiarios designados en la solicitud de inscripción, sin perjuicio de los derechos de Seguridad Social en los términos de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y las aportaciones al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC - DF).

VIGÉSIMO QUINTO. En los casos en que el personal policial adscrito a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México resulte seleccionado para la asignación del Pago Único, se deberá atender al procedimiento y disposiciones precisadas en los presentes Lineamientos, con la participación de sus áreas homólogas; asimismo, la asignación del Pago Único se realizará con cargo al techo presupuestal que le haya sido asignado para tales fines.

La convocatoria que para los efectos se apruebe por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Preventiva, señalará la participación o no de dicho órgano desconcentrado en el ejercicio fiscal que corresponda, atendiendo a la suficiencia presupuestal que le haya sido asignada para la implementación de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a las Subsecretarías, Oficialía Mayor y Direcciones Generales para que, conforme al ámbito de sus competencias, realicen las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

TERCERO. Se instruye a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional para que, a través de la Dirección General de Carrera Policial, gestione la difusión de los presentes Lineamientos a través de medios de fácil acceso, con la intervención que corresponda a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social.

CUARTO. Se deja sin efectos el Acuerdo 41/2021 por el que se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de un Pago Único por Conclusión del Servicio Profesional de Carrera, para el Personal Policial de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado el 12 de agosto del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. La Comisión Técnica de Selección y Promoción será la instancia encargada de interpretar el alcance y efectos administrativos de los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año; se emite lo siguiente:

“Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa Anual de Obra Pública 2021”:

Número de Afectación Presupuestaria	Concepto	Tipo de Recurso	Importe	Importe Total
C 07 PD IF 8206	Obras de mantenimiento, Construcción y/o Rehabilitación de 5 Planteles Educativos Nivel Básico en 3 Alcaldías de la CDMX, cuyos alcances se definen en el listado de planteles educativos e importes descritos en la Afectación Presupuestaria C 07 PD IF 8206.	FAM Regular 2021 Adición líquida de recursos	\$19,100,000.00	\$19,100,000.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 06 de octubre de 2021

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA
(Firma)
**Director General del Instituto Local de la
Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

M.C. Judith Vanegas Tapia, Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A, Bases I y VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 4 y 5 Apartado A, inciso 1, numeral 2, fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B incisos 3 fracciones III, VIII, XI, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21 fracciones XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

ÚNICO.- Se designan como apoderados legales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, a las siguientes personas:

- Lic. César Sánchez Alvarado con cédula profesional número 5266963.
- Lic. Pablo Romero Yedra con cédula profesional número 6987450.
- Lic. Jorge Huerta Zaragoza con cédula profesional número 4451217.
- Lic. Benito Raimundo Blancas Villavicencio con cédula profesional 3267368.
- Lic. Alejandro Manzanares Ramírez con cédula profesional 1749855.
- Lic. Claudia Isela Alvarado Covarrubias con cédula profesional 7388882.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Milpa Alta, Ciudad de México a 6 de octubre del 2021

(Firma)

M.C. Judith Vanegas Tapia
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta

ALCALDÍA MILPA ALTA

M.C. Judith Vanegas Tapia, Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, Base VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 Apartado A, numeral 1 y 12 fracción I, Apartado B, numeral 1 y 3 inciso a), fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 21, 30, 31 fracción I y fracción XVI y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los preceptos legales antes señalados es facultad de las y los Alcaldes instrumentar las acciones tendientes a simplificar y eficientar los procedimientos jurídicos y administrativos que realizan las áreas de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en Milpa Alta, con el objeto de cumplir de manera ágil y oportuna con las atribuciones y obligaciones que les corresponden.

Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, faculta a los titulares de la Alcaldía a delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que con el propósito de que esta Alcaldía se encuentre en aptitud de cumplir de forma expedita, oportuna y eficiente con las funciones inherentes al ejercicio administrativo que le corresponden conforme a la Ley, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS Y LOS DIRECTORES GENERALES DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.-Se delega en las y los Directores Generales de la Alcaldía en Milpa Alta, la facultad de celebrar y suscribir todo tipo de contratos y convenios que se relacionen directamente con el ejercicio de las funciones que les corresponden realizar en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- Se delega a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos la facultad de rescindir administrativamente los contratos y convenios, así como desahogar los procedimientos administrativos correspondientes desde su inicio hasta su total conclusión.

TERCERO.- El que la Alcaldesa delegue facultades a las que se refiere el presente acuerdo, no es obstáculo para que ella misma cuando lo considere pertinente, pueda ejercerlas directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Milpa Alta, Ciudad de México a 6 de octubre del 2021

(Firma)

M.C. Judith Vanegas Tapia
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ, Alcaldesa del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales, 1, 2, 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII y X de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 21, 29, 30, 31, fracciones I, VII, VIII y X, 32 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 36 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México .

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza es un Órgano Político-Administrativo, representada por la Alcaldesa que tiene a su cargo la Administración Pública de la Demarcación, con facultades y atribuciones exclusivas, así como coordinadas, en las materias de Gobierno y Asuntos Jurídicos; Adquisiciones; Obras y Desarrollo Urbano; Servicios Urbanos; Desarrollo Social; Planeación y Fomento Económico; Participación Ciudadana; Seguridad Ciudadana y Protección Civil. En ese orden de ideas, el Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza goza de personalidad jurídica propia, lo que le faculta a contar con un patrimonio y disponer del mismo, así como de los recursos asignados para el cumplimiento de sus fines, que para poder cumplir con los mismos, resulta necesario celebrar contratos públicos, ya sea para la prestación de servicios, adquisiciones de obra pública, los cuales deben ser suscritos por el Alcalde en su carácter de representante legal de la demarcación, sin embargo, ello no resulta operativo derivado del cúmulo de acciones y competencias asignadas a la Alcaldía, que cuenta con una estructura orgánica que debe apoyarlo en el ejercicio de sus facultades y funciones, lo que incluye la contratación pública, el seguimiento en el cumplimiento de los contratos. la terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, lo anterior con base en lo establecido en los artículos 122 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, numeral 1, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, párrafo segundo, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Venustiano Carranza, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica con No. de Registro AL-VC-08/010320 con vigencia a partir del 1 y 15 de marzo de 2020, respectivamente, mediante oficio No. SAF/CGEMDA/0305/2020 y No. SAF/CGEMDA/0396/2020 y en apego a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica en cita, la cual, por otra parte, en su artículo 74 establece expresamente la facultad de la Alcaldesa de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

En este sentido, y en concordancia a la Estructura Orgánica vigente, la Alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos;
Dirección General de Administración;
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;
Dirección General de Servicios Urbanos;
Dirección General de Desarrollo Social;
Dirección General de Seguridad Ciudadana;
Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico;
Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana; y

Así como, sus respectivas Direcciones de Área, Coordinaciones, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores de Proyectos y Enlaces, de conformidad con la Estructura Orgánica de la Alcaldía. Que siendo la Alcaldesa, la Titular del Órgano Político-Administrativo, a quien le corresponde ejercer originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativo a las Alcaldías de la Ciudad de México y tomando como fundamento el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece a favor de los titulares de los Órganos Político-Administrativos, la potestad de delegar en las Unidades Administrativas y las de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; mediante disposición expresa, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y con el objeto de eficientar y agilizar la actividad administrativa

realizada por este Órgano Político-Administrativo en el desempeño de sus funciones y en relación con los diversos documentos (contratos, convenios, acuerdos, procedimientos administrativos, entre otros), que someten a consideración y firma del suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos** de la Alcaldía Venustiano Carranza, la facultad de revisar, dictaminar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos jurídicos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas.

SEGUNDO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Administración** de la Alcaldía Venustiano Carranza, la facultad de revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios y acuerdos en las materias de su competencia, así como la realización de los actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, especialmente los contratos derivados del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa hasta por los montos de actuación fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Pudiendo celebrar y suscribir los contratos derivados de licitaciones públicas hasta por el monto fijado en el decreto antes mencionado.

Para la suscripción de los contratos señalados en el punto anterior, se deberán de observar las formalidades y requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento y demás disposiciones fiscales aplicables y sujetarse a los formatos y lineamientos que en el ámbito de sus atribuciones expidan las Dependencias competentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, respectivamente.

TERCER.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano** de la Alcaldía Venustiano Carranza, la facultad para revisar y suscribir contratos derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, y en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios, relacionados con las mismas y su Reglamento, así como revisar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir, los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

CUARTO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Servicios Urbanos** de la Alcaldía Venustiano Carranza, la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativos o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

QUINTO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y demás normas jurídicas aplicables vinculadas con dicha potestad.

SEXTO.- Se delega en el titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y demás normas jurídicas aplicables vinculadas con dicha potestad.

SÉPTIMO.- Se delega en el titular de la **Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico** la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y demás normas jurídicas aplicables vinculadas con dicha potestad. Así mismo, se delega la facultad de certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

OCTAVO.- Se delega en el titular de la **Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana** la facultad de revisar, celebrar, otorgar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y demás normas jurídicas aplicables vinculadas con dicha potestad. Así mismo, se delega la facultad de certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

NOVENO.- La Delegación de Facultades señaladas en los artículos anteriores sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte del suscrito, de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y será aplicable hasta en tanto no sea abrogado el mismo.

TERCERO.- Los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de competencia de la Alcaldía, que hayan sido celebrados, y/o suscritos por la Alcaldesa, antes de la vigencia del presente Acuerdo, deberán ser vigilados, revisados y continuados hasta su total conclusión por los Servidores Públicos mencionados en el presente instrumento, dentro del ámbito de su competencia y en su caso por las unidades administrativas a las que conforme al clausulado de los propios contratos se les hubiera conferido esa facultad. Así mismo, deberán realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

(Firma)

ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ, Alcaldesa del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales, 1, 2, 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, X y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 21, 29, 30, 31, fracciones I, III, VII, X y XV, 32, fracción VIII, 39, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza, es un Órgano Político Administrativo, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos, las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas, la cuales ejercerán funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que los citados ordenamientos legales atribuyen a la Alcaldía Venustiano Carranza, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica dictaminada con No. de Registro AL-VC-08/010320 y su alcance, vigentes a partir del 1º y 16 de marzo de 2020, respectivamente, emitidos por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, mediante oficios No. SAF/CGEMDA/0305/2020 y SAF/CGEMDA/0396/2020.

Que la titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por este Órgano Político Administrativo, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se señalan en los artículos 53 apartado B, inciso c) fracciones XI, XII y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31 fracciones I, III, VII y XV, 38 fracción I, 39, 61 fracciones VIII, IX, X y XI, 75 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 15 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX y XXI, 119, 123, 125, 126 y 210 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y los artículos 70, 74, 87, 89, 131, 133, 172, 173, 176 y 177 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, siendo las siguientes:

- I. Revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas.
- II. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
- III. Certificar y expedir copias; así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- IV. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable.
- V. Elaborar el Atlas de Riesgo y el Programa de Protección Civil de la demarcación territorial y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgo, manteniéndolo actualizado permanentemente.
- VI. Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes.
- VII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, cuando los efectos del fenómeno perturbador superen las capacidades operativas y financieras, la emisión de la declaratoria de emergencia o declaratoria de desastre, con previo informe técnico.
- VIII. Informar y enviar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de manera mensual las actualizaciones realizadas al Atlas de Riesgo de la Alcaldía.
- IX. Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, así como otras disposiciones en la materia.
- X. Colaborar con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de las y los habitantes de la Alcaldía.
- XI. Formular y ejecutar, de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil y el Programa General, el Programa de la Alcaldía.
- XII. Constituir y observar el funcionamiento del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía.
- XIII. Ejercer, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, las acciones necesarias para impedir asentamientos humanos en zonas dictaminadas como de alto Riesgo.
- XIV. Informar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México el estado de Riesgo que guardan los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ubicados en la Alcaldía.
- XV. Identificar y elaborar las opiniones o dictámenes técnicos respecto a las condiciones de Riesgo de sitios, inmuebles o actividades.
- XVI. Solicitar mediante oficio la certificación de los dictámenes técnicos de las zonas de alto riesgo dirigidos a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XVII. Integrar, capacitar y coordinar a los Brigadistas Comunitarios, así como mantener actualizado el Padrón de Brigadistas Comunitarios para el informe trimestral a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XVIII. Proponer a la persona Titular de la Alcaldía la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, alertamiento y atención de Emergencias y Desastres con cargo al Fondo de Prevención de Desastres (FOPDE).

- XIX. Integrar al Atlas de Riesgos de la Alcaldía y los Programas Internos que en el ámbito de sus competencias haya registrado.
- XX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, suscribir contratos de colaboración con las instituciones que se consideren adecuadas para impulsar la Resiliencia en la Alcaldía.
- XXI. Publicar en los portales institucionales información en materia de prevención y los lugares que funcionarán como refugios temporales.
- XXII. Ejecutar las acciones necesarias para enfrentar las Emergencias de la demarcación territorial.
- XXIII. Ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva para rehabilitar el funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos.
- XXIV. Requerir, previo dictamen u opinión técnica, a quien ostente la propiedad, administre o posea el bien que represente un Riesgo en materia de Protección Civil, que realice las obras de mitigación que resulten necesarias.
- XXV. Vigilar la operación y cumplimiento de la normatividad de los Comités de Ayuda Mutua, los cuales tendrán la vigencia que establezcan sus integrantes en su acta de constitución.
- XXVI. Capacitar a los integrantes de los Comités de Ayuda Mutua de la Alcaldía y remitir un informe trimestral de funciones a la persona titular de la Alcaldía para conocimiento de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XXVII. Informar a la persona titular de la Alcaldía sobre los riesgos que reporten los Comités de Ayuda Mutua, para remitir a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XXVIII. Impartir, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la capacitación a los integrantes de los Comités de Prevención de Riesgos.
- XXIX. Entregar a la persona titular de la Alcaldía un informe mensual de las actividades realizadas por el Comité de Prevención de Riesgos para remitir a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XXX. Emitir opinión técnica de riesgo en materia de protección civil proveniente de particulares, respecto a publicidad exterior, salvo la que se ubique en vías primarias.
- XXXI. Elaborar y emitir por si o a petición de parte los Dictámenes Técnicos de Indicadores de Riesgo para Arbolado en materia de Protección Civil en los inmuebles, establecimientos o vía pública cuando se infiera o detecte la existencia de condiciones de alto riesgo.
- XXXII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.
- XXXIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
- XXXIV. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.
- XXXV. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.
- XXXVI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al programa de gobierno de la alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXXVII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXVIII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

XXXIX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XL. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

XLI. Vigilar el cumplimiento de los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, siempre y cuando no sean competencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y

XLII. Las demás que confieran las disposiciones jurídicas en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades delegadas a los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas que se Señalan, deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia de la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, deberá informar trimestralmente, respecto del ejercicio de las facultades y atribuciones que les son delegadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, no omite, interrumpe, limita o excluye en ningún momento, el ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicable hasta en tanto no sea derogado o abrogado el mismo.

TERCERO.- Los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de competencia de la Alcaldía, que hayan sido celebrados, otorgados y/o suscritos por la Alcaldesa, antes de la vigencia del presente Acuerdo, deberán ser vigilados, revisados y continuados hasta su total conclusión por los Servidores Públicos mencionados en el presente instrumento, dentro del ámbito de su competencia y en su caso por las unidades administrativas a las que conforme al clausulado de los propios contratos se les hubiera conferido esa facultad. Asimismo, deberán realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Venustiano Carranza, el ejercicio directo de las facultades que se indican, el 25 de agosto de 2020.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

(Firma)

ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ, Alcaldesa del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales, 1, 2, 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII y X de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 21, 29, 30, 31, fracciones I, VII, VIII y X, 32 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza es un Órgano Político-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, numeral 1, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, párrafo segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, encabezada por el Alcalde que tiene a su cargo la Administración Pública de la Demarcación.

Que los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen sustancialmente las facultades y atribuciones del Órgano Político-Administrativo, tanto exclusivas, como coordinadas y subordinadas en las materias de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Desarrollo Social, Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, Adquisiciones y demás que señalan los diversos ordenamientos legales.

Que de acuerdo al texto de los artículos 74, 76 a 80 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, esta demarcación territorial puede constituir Coordinaciones Territoriales, a fin de que auxilien a la Alcaldesa en el cumplimiento de sus funciones, dentro del ámbito territorial que al efecto tengan determinado.

Que el Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza cuenta con una gran extensión territorial y un elevado número de población que demanda diversos servicios, presentándose una problemática compleja que dificulta la mejor y oportuna atención de las necesidades de un creciente número de ciudadanos que en la actualidad tienen que acudir a realizar la mayoría de sus trámites, solicitudes o quejas a las oficinas centrales de la Alcaldía, lo que se traduce en retraso de los servicios que se brindan, ocasionando una disminución en el nivel de la calidad de vida de la comunidad.

Que para responder a las necesidades operativas de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo denominadas Coordinaciones Territoriales y teniendo en cuenta las atribuciones legales que tiene encomendadas este Órgano Político Administrativo, se considera necesario incrementar la capacidad de respuesta de dichas Unidades, confiriéndoles para ello los instrumentos jurídicos necesarios para resolver los problemas de la Alcaldía en los lugares donde se generen, haciendo con esto más accesible a la población los centros de atención de sus demandas, reduciendo su tiempo de desplazamiento.

Que siendo la Alcaldesa, la funcionaria titular del Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza, a quien le corresponden originalmente todas las facultades legales establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables y teniendo como fundamento el texto del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece la potestad de delegar en las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Que para esta autoridad de la Alcaldía resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Venustiano Carranza, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica con **No. de Registro AL-VC-08/010320** y al alcance de la misma con vigencia a partir del 01 y 16 de marzo de 2020, respectivamente, mediante oficio **No. SAF/CGEMDA/0305/2020** y **No. SAF/CGEMDA/0396/2020** y en apego a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica en cita, la cual, por otra parte, en su artículo 74 establece expresamente la facultad de la Alcaldesa de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, DENOMINADAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LAS COORDINACIONES TERRITORIALES MORELOS, LOS ARENALES, MOCTEZUMA Y BALBUENA.

PRIMERO. - Las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritas a la Alcaldía Venustiano Carranza tendrán la siguiente denominación: Dirección Ejecutiva de la Coordinación Territorial Morelos, Dirección Ejecutiva de la Coordinación Territorial Los Arenales, Dirección Ejecutiva de la Coordinación Territorial Moctezuma y Dirección Ejecutiva de la Coordinación Territorial Balbuena, mismas que estarán jerárquicamente subordinadas a la Alcaldesa.

SEGUNDO.- Se delimita la circunscripción territorial de las Direcciones Ejecutivas de la Coordinaciones Territoriales Morelos, Los Arenales, Moctezuma y Balbuena conforme al catálogo de colonias establecido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) a lo siguiente:

COORDINACIÓN TERRITORIAL MORELOS:

10 de Mayo
20 de Noviembre (Ampliación)
7 de Julio
Azteca Candelaria de los Patos (Unidad Habitacional)
Centro I
Centro II
Emiliano Zapata (Unidad Habitacional)
Emilio Carranza
Felipe Ángeles
Janitzio
Michoacana
Michoacana (Ampliación)
Morelos I
Morelos II
Nicolás Bravo
Penitenciaría (Ampliación)
Popular Rastro
Progresista
Tres Mosqueteros
Valle Gómez
Venustiano Carranza

COORDINACIÓN TERRITORIAL LOS ARENALES:

Adolfo López Mateos
Aviación Civil Aviación Civil (Ampliación)
Caracol
Caracol (Ampliación)
Cuchilla Pantitlán
El Arenal 1ª Sección
El Arenal 2ª Sección
El Arenal 3ª Sección
El Arenal 4ª Sección
El Arenal Puerto Aéreo (Fraccionamiento)
Fiviport (Unidad Habitacional)
Puebla

COORDINACIÓN TERRITORIAL MOCTEZUMA:

20 de Noviembre
5to. Tramo de 20 de Noviembre
Aguiles Serdán
Damián Carmona
Miguel Hidalgo
Moctezuma 2ª Sección I
Moctezuma 2ª Sección II
Moctezuma 2ª Sección III
Moctezuma 2ª Sección IV
Pensador Mexicano I
Pensador Mexicano II
Peñón de los Baños
Primero de Mayo
Revolución
Romero Rubio
Santa Cruz Aviación
Simón Bolívar
Venustiano Carranza (Ampliación)

COORDINACIÓN TERRITORIAL BALBUENA:

Bahía (Unidad Habitacional)
Cuatro Árboles
Federal
Ignacio Zaragoza I
Ignacio Zaragoza II
Industrial Puerto Aéreo (Fraccionamiento)
Jardín Balbuena I
Jardín Balbuena III Kennedy (Unidad Habitacional)
Pino (Unidad Habitacional)
Valentín Gómez Farías
Viaducto Balbuena (Conjunto Habitacional)

**APARTADO I
EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR**

TERCERO.- Se delega a los titulares de las Direcciones Ejecutivas de la Coordinaciones Territoriales adscritas al Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza en el ámbito de las colonias cuya atención les ha sido encomendada, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

IX. Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local;

XVII. Adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato paritario, progresivo y culturalmente pertinente de su población.

APARTADO II

EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

CUARTO. - Se delega a los titulares de las Coordinaciones Territoriales adscritas al Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza en el ámbito de las colonias cuya atención les ha sido encomendada, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 32 fracciones IV, VI, primer párrafo, IX, X; 33, 42, fracciones I, III, IV, VI, VII, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; mantenimiento a espacios públicos, regulación de mercados y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

Para el ejercicio de esta facultad se exceptúa a las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales la regulación de mercados públicos, delegando esta facultad a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, tramites que deberán ingresar ante la Ventanilla Única de la Alcaldía, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Ciudad de México.

En cuanto a las romerías que se celebran en el exterior de mercados públicos y zonas de mercados, las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales en coordinación con la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, determinará la ubicación del espacio territorial en las que se celebraran dentro de su demarcación, atendiendo las solicitudes de los locatarios y el interés público.

VI. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;

Para el ejercicio de esta facultad, las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, en cuanto a la fracción IX, únicamente lo relativo a la elaboración y digitalización del padrón de los giros mercantiles que funcionen dentro de los límites territoriales asignados, para lo cual deberán coordinarse con la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

X. Vigilar que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica.

Artículo 33. Rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.

Esta facultad solamente podrá ejercerse sobre vialidades secundarias, dentro de los límites territoriales asignados a cada Coordinación Territorial, deberán coordinarse con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para tal efecto.

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

I. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y colocar reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

Para el ejercicio de esta facultad, las Coordinaciones Territoriales, en cuanto a esta fracción, únicamente lo relativo a la rehabilitación y mantenimiento, para lo cual deberán coordinarse con las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y de Servicios Urbanos;

III. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes y respetando las leyes, acuerdos y convenios que les competan;

IV. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente;

Para el ejercicio de esta facultad, las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, corresponderá únicamente lo relativo a la rehabilitación y mantenimiento, para lo cual deberán coordinarse con las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y la de Servicios Urbanos;

V. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad.

Para el ejercicio de esta facultad, las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, corresponderá únicamente lo relativo a la rehabilitación y mantenimiento preventivo y correctivo menor, para lo cual deberán coordinarse con las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y la de Servicios Urbanos;

Por lo que respecta a la administración, solo corresponderá a las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales la prestación del servicio de sanitarios y estacionamiento.

VI. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano, en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

El ejercicio de esta facultad deberá llevarse a cabo con la intervención de las autoridades de Gobierno Central competentes y bajo la Coordinación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

XIII. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante;

El ejercicio de esta facultad deberá llevarse a cabo con la intervención de las autoridades de Gobierno Central competentes y bajo la Coordinación de la Dirección General de Servicios Urbanos.

APARTADO III EN MATERIA DE MOVILIDAD Y VÍA PÚBLICA

QUINTO. - Se delega a los titulares de las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales adscritas al Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza en el ámbito de las colonias cuya atención les ha sido encomendada, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 34, fracciones III, IV, VI, VIII y IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad y vía pública, son las siguientes:

III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza sea mínima;

IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Para el rescate del espacio público, se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y

IX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

APARTADO IV EN MATERIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

SEXTO. - Se delega a los titulares de las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales adscritas al Órgano Político-Administrativo en Venustiano Carranza en el ámbito de las colonias cuya atención les ha sido encomendada, el ejercicio de las facultades previstas en los artículos 37 fracciones I, II y III y el 53 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en los términos siguientes:

Artículo 37. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, son las siguientes:

I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;

III. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

Artículo 53. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes:

III. Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;

SÉPTIMO. - El Ejercicio de todas las facultades delegadas será coordinado por la Alcaldesa a través de los titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Desarrollo Social, y la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, quienes dictarán y fijarán las políticas generales para su cumplimiento.

OCTAVO.- La delegación de Facultades a que se refiere el presente Acuerdo a favor de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo denominadas Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, no suspende el ejercicio de las mismas por parte del Titular de la Alcaldía y de los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas previstas en la estructura orgánica de este Órgano Político Administrativo, en términos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como aquellas que se atribuyan a las Unidades Administrativas en términos del Manual Administrativo que expida la Alcaldesa, por parte de las Direcciones Generales y Ejecutivas mencionadas en el numeral anterior.

NOVENO. - Los titulares de las Direcciones Ejecutivas de las Coordinaciones Territoriales, informarán mensual y trimestralmente dentro de los primeros tres días hábiles del período señalado, respecto del ejercicio de las facultades delegadas, a cada una de las Direcciones Generales y Ejecutivas mencionadas en el numeral SÉPTIMO el ámbito de su competencia, sobre las actividades desarrolladas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y será aplicable hasta en tanto no sea abrogado el mismo.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo y que no se haya emitido resolución, continuarán su tramitación correspondiente sin afectar su validez.

CUARTO. - Se abroga el Acuerdo por el que se Delegan Facultades y Atribuciones a los Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Alcaldía Venustiano Carranza, denominadas Coordinaciones Territoriales Morelos, Los Arenales, Moctezuma y Balbuena, publicado el veinticinco de agosto de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

(Firma)

ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONVOCATORIA NÚMERO 03/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y su relativo de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28 , 30 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 del su Reglamento, artículos 2, 44, 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 31, fracciones II y III de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, artículos 16 fracción XV y 17 fracciones I, II y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción			Venta de Bases	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECDMX/9090 28970/ADMEI/03/2021	“CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION E INSTALACIÓN PARA 19 PLANTELES EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO (I.E.M.S.) Y ADQUISICION Y PUESTA MARCHA DE FIBRA ÓPTICA PARA EL PLANTEL IZTAPALAPA V.			11, 12 y 13 de Octubre de 2021	NO APLICA	NO APLICA
Fecha límite de entrega de los bienes	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de instalación de equipo	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
Al 30 de Noviembre de 2021	Directa \$3,000.00	13 de Octubre del 2021	NO APLICA	18 de Octubre del 2021 a las 11:00 horas	20 de Octubre de 2021 a las 11:00 horas	26 de Octubre de 2021 a las 11:00 horas

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; correspondiente al fondo 25P395 "ETIQUETADO-RECURSOS FEDERALES PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) PONTENCIADO-2019- LÍQUIDA DE RECURSOS ADICIONALES DE PRINCIPAL", VINCULADO A LOS PROYECTOS: A.21NR0394 Y A21NR0395 "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION E INSTALACIÓN PARA 19 PLANTELES EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO (I.E.M.S.) Y ADQUISICION Y PUESTA MARCHA DE FIBRA ÓPTICA PARA EL PLANTEL IZTAPALAPA V) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y EL EJERCICIO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) DOS MIL DIECINUEVE.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para venta y consulta en la Gerencia de Administración y Finanzas del ILIFECDMX, sita en el cuarto piso, lado norte, del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Universidad número 800, en la Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de las 10:00 a 14:00 horas, por tres días hábiles, la compra de bases se hará a través de cheque certificado, expedido en favor del **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal**, con cargo a una institución de Bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México. Requisitos de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

- 1.- Contra entrega del pago de bases de licitación, al interesado, deberá llevar en dispositivo magnético, las bases del concurso de **Licitación Pública Nacional**, para quedar inscrito y registrado como “LICITANTE”, siendo **el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para elaboración y presentación de propuestas.**
- 2.- Las propuestas deberán presentarse en idioma ESPAÑOL. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- 3.- Las condiciones de pago son contra entrega e instalación de los bienes, con acuse de recepción y la emisión de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.
- 4.- Para la presente licitación el ILIFECDMX, **no** otorgará anticipo.
- 5.- La **Junta de Aclaraciones** y el acto de **Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas, sita en el cuarto piso del edificio del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en la Avenida Universidad número 800 en la Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310 de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente; siendo obligatoria la asistencia del representante legal del “LICITANTE”. La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y expedida a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de Octubre de 2021

(Firma)

Fernando Manuel Castillo Molina
Director General

EDICTOS

“2021 Año de la Independencia”

**EDICTO
EMPLAZAMIENTO****Juzgado 27° Civil de Proceso Oral
y de Extinción de Dominio
de la Ciudad de México.**

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaría “B”

Exp. 216/2020

C. Y.V.M.

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** seguido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de HERNANDEZ GONZALEZ ELOISA**. Expediente número **216/2020**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto unos autos que a la letra dicen: -----

La Secretaría de Acuerdos, da cuenta al C. Juez con un escrito, presentada ante este Juzgado el día doce de agosto del año dos mil veintiuno.- Conste.- En la Ciudad de México a trece de agosto del año dos mil veintiuno. Se hace constar que el Juzgado en que se actúa entró en proceso de digitalización el trece de julio del año dos mil veintiuno, proceso mediante el cual se suspendió el sistema SICOR a partir del día catorce de julio del año dos mil veintiuno, a fin de migrar toda la información contenida en el mismo al sistema SIGJ, el que entro en operación el día dos de agosto del año dos mil veintiuno, proceso dentro del cual los expedientes radicados se remitieron al área de digitalización correspondiente y una vez devueltos se costuraron nuevamente y se hizo el cotejo del expediente físico con el expediente virtual, digitalizándose el escrito de cuenta el día doce de agosto del año dos mil veintiuno, A LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTICUATRO MINUTO.

En la Ciudad de México a trece de agosto del año dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la Licenciada **Gloria Vázquez Muñoz**, Agente de Ministerio Público especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de esta Ciudad, personalidad acreditada en autos, por hechas sus manifestaciones y atendiendo a las mismas, se le tiene proporcionando nuevo domicilio de la víctima de identidad reservada **R.E.M.C.**, el que se proporciona en sobre cerrado, por lo que proceda pasante en derecho a la elaboración del instructivo, y una vez hecho lo anterior se turnen los presentes autos al C. Secretario Actuario para que por su conducto se de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte; En cuanto a lo solicitado, en el sentido Bajo Protesta de Decir Verdad, que no cuenta con otro domicilio para notificar a la víctima de identidad reservada **Y.V.M.**, solicitando, se le emplaze por edictos, con fundamento en la fracción V del artículo 191 de la ley nacional de Extinción de Dominio, concatenado con el numeral 88 del cuerpo de leyes antes invocado, se ordena que dicho emplazamiento de la víctima de identidad reservada **Y.V.M.**, se efectúe mediante edictos; haciéndole saber a las referidas víctimas que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de que de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la ley Nacional de Extinción de Dominio, manifiesten lo que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley nacional de extinción de Dominio.- **NOTIFIQUESE.** - Lo proveyó y firma. - **El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MAESTRO EN DERECHO. VICTOR HOYOS GÁNDARA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ**, que autorizada y da fe. -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado ante oficialía de partes de este H. Juzgado el día DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, signado por la Licenciada Gloria Vázquez Muñoz, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, anexando los siguientes documentos:

- Legajo de copias certificadas, en sesenta y seis fojas.
- Copias Certificadas de tomo I de la Averiguación Previa número FAS/TI/00802/12-07 D02 en 400 fojas.
- Copias Certificadas de tomo II de la Averiguación Previa número FAS/TI/00802/12-07 D02 en 38 fojas.
- Expediente Administrativo número FEED/T1/09/15-02 en 588fojas.
- **Anexo 1** Expediente Administrativo número FEED/T1/009/15-02 en 1501 fojas.
- Cuatro juegos de copias de traslado.- **CONSTE.** En la Ciudad de México, a tres de septiembre del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 4 (cuatro) traslados, y a los que se anexó un sobre café y de su interior un sobre blanco y en su interior Contiene un CD que contiene, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo [**computadoras**] (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico de los cinco CD [discos compactos], por lo que abierto que fue de los mismos, se constató cuatro carpetas denominadas:

AVERIGUACIÓN PREVIA ALDAMA I
AVER-PREV ALDAM TOMO II.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
EXPEDENTE ANEXO 1

La primera denominada **AVERIGUACIÓN PREVIA ALDAMA I**, abierta que fue dicha carpeta en su contenido se encontró en formato **PDF** (**sigla** del inglés Portable Document Format, «formato de documento portátil»), el tomo I de la Averiguación Previa número FAS/TI/00802/12-07 D02 .

El segundo de los archivos: **AVER-PREV ALDAM TOMO II**. Contiene en formato **PDF** (**sigla** del inglés Portable Document Format, «formato de documento portátil»), el tomo II de la Averiguación Previa número FAS/TI/00802/12-07 D02.

El tercer archivo **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, contiene en formato PDF (sigla del inglés Portable Document Format, «formato de documento portátil»), el respectivo expediente administrativo.

El cuarto archivo denominado **EXPEDENTE ANEXO 1**, abierto que fue el mismo, contiene en formato **PDF** (**sigla** del inglés Portable Document Format, «formato de documento portátil»), el respectivo anexo 1 del expediente administrativo, [que coincide con los exhibidos como documentos base]. Conste. En la Ciudad de México a tres de septiembre del año dos mil veinte.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **216/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada Gloria Vázquez Muñoz, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/490/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y demás constancias que se acompañan, con las que acredita su especialización en la materia, las que se agregan a los autos para constancia legal.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, FEED/SEA/495/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, Oscar Gerardo Rojas Táran, FEED/SEA/498/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, Laura Gachuz Fuentes, FEED/SEA/497/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, Alejandra Martínez Galván, FEED/SEA/496/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, María Guadalupe Cervantes Díaz, FEED/SEA/499/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, David Bernal Cruz, FEED/SEA/485/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, Diana Ivone Castañón Lara, FEED/SEA/484/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, Fabiola Sánchez Anaya, FEED/SEA/488/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, Kaliopé Karina Padrón Magaña, FEED/SEA/487/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, Gloria Vázquez Muñoz, FEED/SEA/490/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, Dinazar Bazan Carrillo, FEED/SEA/489/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, Javier Hernández Ramírez, FEED/SEA/493/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, Rodolfo Ramírez Martínez, FEED/SEA/494/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, Mariana Romero Mejía FEED/SEA/486/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, FEED/SEA/492/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, personalidad que acreditan en términos de los nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia certificada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautila García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalado como domicilio de la representación social promovente para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNANDEZ NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de la C. ELOÍSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (TITULAR DE LOS DERECHOS POSESORIOS), en su carácter de parte demandada, como propietaria, reclamando las siguientes prestaciones:

A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS POSESORIOS DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

CALLE ALDAMA NÚMERO 19 [DIECINUEVE], COLONIA PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO DE LA HOY ALCALDÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 197.40 METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Se tiene plenamente acreditado que LA C. ELOÍSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ es la titular de los derechos y obligaciones del inmueble ya que tiene los derechos posesorios del inmueble antes citado el cual se encuentra bajo el régimen de propiedad comunal.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/009/15-02, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en

relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a la C. ELOÍSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de parte **DEMANDADA** y al C. EDILBERTO RAMÍREZ LOZADA, REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, en su carácter de afectados, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2 y 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, dé contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 2632 fojas, en consecuencia, el excedente es de **dos mil ciento treinta y dos** fojas, por lo tanto se concede a los demandados, **VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	39
AVERIGUACIÓN PREVIA TOMO I	400
AVERIGUACIÓN PREVIA TOMO II	38
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	588
ANEXO 1	1501
COPIAS AUTENTICADAS	66
TOTAL	<u>2632</u>

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, **al afectado** los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que refiere la actora en el escrito que se provee; C. **EDILBERTO RAMÍREZ LOZADA**, REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, así como a la **VICTIMAS OFENDIDAS**, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

Ahora bien y toda vez el domicilio como de la demandada C. ELOÍSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción, elabórese **EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN DEL PODER JUDICIAL EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, emplace a dicha demandada, en el domicilio ubicado en: CALLE 27, NUMERO 23, COLONIA EL SOL, CODIGO POSTAL 57200, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, facultando al Juez exhortado para que habilite días y horas

inhábiles, imponga medidas de apremio y acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, para lo cual se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles para su diligenciación, atento a lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

De conformidad con el texto del artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual ordena; que cuando la práctica de un acto o diligencia judicial deba efectuarse fuera del lugar en que se radique el negocio y se deba fijar un plazo para ello o esté fijado por la Ley, se ampliará en un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, entre el lugar de radicación y del que deba tener lugar el acto o ejercitarse el derecho. Establecido lo anterior y en virtud de que la distancia de la Ciudad de México a la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, previa verificación, a través de la aplicación Google Maps, la cual resulta en 24.2 Km (veinticuatro punto dos kilómetros), tomando en consideración la vía de transportes más usual (automóvil) y que resulta ser la más breve en tiempo, por lo que no se conceden días hábiles más por razón de distancia a la demanda para contestar la demanda.

Cabe destacar a la Autoridad exhortante, que una vez cumplimentado el exhorto de mérito, deberá remitirlo por conducto de persona autorizada por la parte actora o directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO 230, PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Código Postal 03800, CIUDAD DE MÉXICO, según consta por Acuerdo Plenario 17-128/96, emitido en Sesión de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Con fundamento en el artículo 109 párrafo quinto del Código de Comercio, queda desde este momento a disposición de la parte actora el exhorto de mérito, en el entendido que cuenta con el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la publicación del presente proveído en el boletín judicial para su recepción y una vez recibido comenzará a contar el término con el que cuenta para la diligenciación del exhorto de cuenta.

Asimismo, se le concede el término de tres días para devuelva ante éste Juzgado la minuta debidamente sellada de recibido por la Autoridad a la que se dirige el comunicado judicial, debiendo dentro de igual plazo posterior a la presentación de dicho exhorto ante la autoridad que se encuentra dirigido, manifestar el estado procesal que guarda dicho exhorto; Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una medida de apremio contempladas en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Del Mismo modo mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS VÍCTIMAS OFENDIDAS de identidad reservada identificadas con las iniciales Y.V.M. y R.E.M.C., **en su carácter de VÍCTIMAS OFENDIDAS**, por lo que tiene derecho a la reparación del daño, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; se **INSTRUYE AL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PARA QUE AL MOMENTO DE LLEVAR CABO LA NOTIFICACIÓN NO ASIENTE EN LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN LOS DATOS PERSONALES DE LAS VÍCTIMAS ARRIBA MENCIONADOS, EN ESPECÍFICO EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LA MISMAS, CON LA FINALIDAD DE PROTEGERLOS, LO ANTERIOR, A FIN DE QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO A HACER VALER SU DERECHO RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO** que le corresponda **dentro del término de QUINCE DÍAS,** y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose a la víctima que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho.

Del mismo modo, como lo solicita la actora gírese atento oficio al **PROCURADOR AGRARIO** a efecto de que manifieste lo que en derecho correspondan, respecto a los intereses de la comunidad Agraria **DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA MILPA ALTA,** y haga valer lo que a su derecho corresponda, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria, para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente a la fecha en reciba el medio de comunicación judicial manifieste lo que a su derecho convenga o en su caso se apersona a hacer valer derecho alguno, así como para que adjunte los documentos que estime necesarios apercibiéndose, en caso de no hacer pronunciamiento alguno y de no exhibir documento alguno dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 Y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 34 a 36 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno,** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO [MATERIAL]** del bien inmueble materia de este procedimiento de extinción, ubicado en: CALLE ALDAMA NÚMERO 19 [DIECINUEVE], COLONIA PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO DE LA HOY ALCALDÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 197.40 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien inmueble afectado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

Asimismo, a efecto de garantizar su conservación y la materia del juicio, respecto de dicha medida se decreta el **aseguramiento jurídico,** respecto del bien inmueble ubicado en: **CALLE ALDAMA NÚMERO 19, COLONIA PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO DE LA HOY ALCALDÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 197.40 METROS CUADRADOS,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al **REGISTRO AGRARIO NACIONAL,** para que de manera expedita y prioritaria, proceda a **inscribir dicha medida de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, **se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.**

Por cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL** que lo solicita la actora, **SE CONCEDE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA** de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como medida provisional se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

En consecuencia, envíese atento oficio al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA**, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado en derecho Luis Socorro Villegas Montes quien en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, fue nombrado en suplencia de la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da Fe.- DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

(Firma)

LICENCIADA BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ.

EDICTO.

CONVÓQUESE personas créanse derecho bienes Sucesión Intestamentaria a bienes de **AGUSTIN HERNÁNDEZ ARROYO Y/O AGUSTIN HERNÁNDEZ**, vecino que fuera de Acopinalco del Peñón, Tlaxco, Tlaxcala; denunciado por **DELFINA MUNGIA ORDAÑEZ Y/O DELFINA MUNGIA Y MARIA ROSA HERNÁNDEZ MUNGIA**.

Preséntense deducir derechos dentro expediente familiar **486/2009**, dentro del término de 30 días.

Tlaxco, Tlax., a 11 de marzo del 2021.
LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO CIVIL Y
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

(Firma)

LIC. ISABEL SUÁREZ TECUAPACHO.
IST/lja.

NOTA: Publíquese por el término de 30 días, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)